



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 064-2025-CR/GRL

Huacho, 11 de marzo de 2025

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 084-2025-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, quien remite la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional, que aprueba **"LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PERIODO 2023 – 2024, A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA DESIGNAR Y CONTRATAR A LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, POR EL MONTO DE S/ 237,888.00 (doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho y 00/100 soles) correspondiente al 100% retribución económica del periodo 2024; y la suma de S/ 12,096.00 (doce mil noventa y seis y 00/100 soles).**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada";



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2025-CR/GRL

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala: ***“Que las atribuciones de la Contraloría General de la República, en el que se encuentra “Designar de manera exclusiva, Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de méritos, para efectuar auditorías en las entidades, supervisando sus labores con arreglo a las disposiciones de designación de Sociedades de Auditoría que para tal efecto se emita”.***

Que, mediante Resolución de la Contraloría N° 035-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 005-2022-CG/GAD, denominada “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”, establece que: ***“Las entidades son incorporadas en los CPM luego que han pagado por el derecho de designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de CGR, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y su modificatorias”.***

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en sus Disposiciones Complementarias Finales de la Vigésima Séptima. – Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regional y Gobiernos Locales, durante el año fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quedan exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley;

Que, con Memorando N° 0081-2025-GRL/GRPPAT, recibido el 22 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, que la Oficina de Presupuesto y Economía, a través del cual otorga el crédito presupuestal por el importe de S/ 237,888.00 (doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por concepto de retribución económica del periodo 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 139-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 27 de enero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la aprobación de la Transferencia Financiera de la Retribución Económica por la Auditoría Financiera Gubernamental, del periodo 2023 – 2024, la misma que tiene como objetivo Designar y Contratar a las Sociedades de Auditoría, mediante Concurso Público de Méritos para la realización de la Auditoría Financiera Gubernamental al Gobierno Regional de Lima, por el monto de S/ 237,888.00 (doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente al 100% retribución económica del periodo 2024; y la suma de S/ 12,096.00 (doce mil noventa y seis y 00/100 soles); la deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional;

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 11 de marzo de 2025, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2025-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL DEL PERIODO 2023 – 2024, A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA DESIGNAR Y CONTRATAR A LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, POR EL MONTO DE S/ 237,888.00 (doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho y 00/100 soles) correspondiente al 100% retribución económica del periodo 2024; y la suma de S/ 12,096.00 (doce mil noventa y seis y 00/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, a efectuar la transferencia financiera aprobada mediante el artículo precedente, para lo cual, bajo su responsabilidad, así como de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adoptarán las acciones administrativas que correspondan para el debido cumplimiento a lo aprobado por el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

LIC. ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL